Dictamen DNCP/DJ N° 11.630/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	12/10/2021
ID:	394411.
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Servicio de Reparaciones de Maquinarias y Equipos Viales".
Entidad Convocante:	Municipalidad Santa Rosa del Mbytuy.
Denunciante:	Nota Observación DNCP DNC N°3447/21 – CASO 161/21
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la Investigación Preliminar.

2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La presente denuncia tiene su origen en las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control mediante Nota DNC N°3447/21, la cual refiere:
1.Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021. 2. La convocante ha remitido aclaración a una consulta realizada por potenciales oferentes, al respecto solicitamos que se ajuste a lo establecido en el art.25 de la resolución DNCP N°5695/19.

Visto el Registro de Firmas, obrante en el SICP se observa que la Entidad Convocante ha remitido la Resolución N°150/2021 de fecha 20 de marzo de 2021 en su Art 1º Resuelve designar a los siguientes funcionarios como encargados de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria: Cesar Antonio Cabral Quiñonez, con CI Nº4.732.020,como responsable de la Unidad de Administración y Finanzas; Blas Antonio Areco Pereira con CI Nº3.858.818, como responsable de la Unidad de Presupuesto y Denis Alberto Zapata Mendoza con CI Nº3.280.535, como responsable del órgano de control Interno.

Y en consecuencia un nuevo CDP firmado por el Sr. Cesar Antonio Cabral Quiñonez como responsable de la Unidad de Administración y Finanzas; el Sr. Blas Antonio Areco como encargado de presupuesto y el Sr. Derlis Alberto Zapata Mendoza como responsable del Órgano de Control Interno, subsanado así lo observado y ajustándose a lo establecido en el Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

En lo que respecta a la observación del numeral 2, se denota que en fecha 09/03/2021 fue realizada una consulta referente a las condiciones establecidas en el PBC, mientras que la repuesta por parte la convocante fue realizada en fecha 12/03/2021, día hábil previo a la apertura de ofertas, conforme lo establece el Art. 25 de la resolución DNCP N°5695/19 para las Contrataciones Directas, por lo que corresponde levantar el punto.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mª Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En base a lo expuesto se ordena el cierre de la Investigación Preliminar individualizada como Caso Nº161/21, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Nota Observación DNC N°3447/2021, la cual refiere:

"Aspectos Observados:

1. *Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.*

2. *La convocante ha remitido aclaración a una consulta realizada por potenciales oferentes, al respecto solicitamos que se ajuste a lo establecido en el art.25 de la resolución DNCP N°5695/19".*

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº 3010/21 de fecha 19 de marzo del 2021, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar-MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MBYTUY.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Apertura de Investigación por Nota DNCP/DJ N°3010/21 de fecha 19 de marzo de 2021, dirigida a la MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MBYTUY.

Notificación Reasignación del Caso N°180/21 por Nota DNCP/DJ N°6273/21 de fecha 09 de junio de 2021, dirigida a la MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MBYTUY.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

Transcurrido el plazo procesal para hacerlo la Entidad Convocante no ha presentado descargo alguno, por lo que se da por decaído su derecho de hacerlo en adelante.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación se inició con base a las observaciones realizadas por el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, mediante la Nota DNC N°3447/21 de fecha 10/03/2021, que será analizada en la presente investigación.

Aspectos Observados:

1. **Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.**

El Art. 174 de la Ley Nº6672/21 establece: *"...Sera requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (F10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asignación específica de las/s línea/s presupuestaria/s aprobadas por el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente. Así mismo será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's)*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

y/o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto en el que Conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto de Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestarias (DCP), de las entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno. Los mismos serán emitido conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente ley. El Ministerio de Hacienda podrá establecer topes a los llamados plurianuales, con relación a los montos previstos en la programación plurianual aprobada con la presente Ley, conforme a la reglamentación…".

Visto el CDP N°04/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, se desprende que el mismo fue firmado por Irma E. Barrios P., como encargada de CDP y Godoy Romero como intendente del MBYTUY. Extracto del mismo:

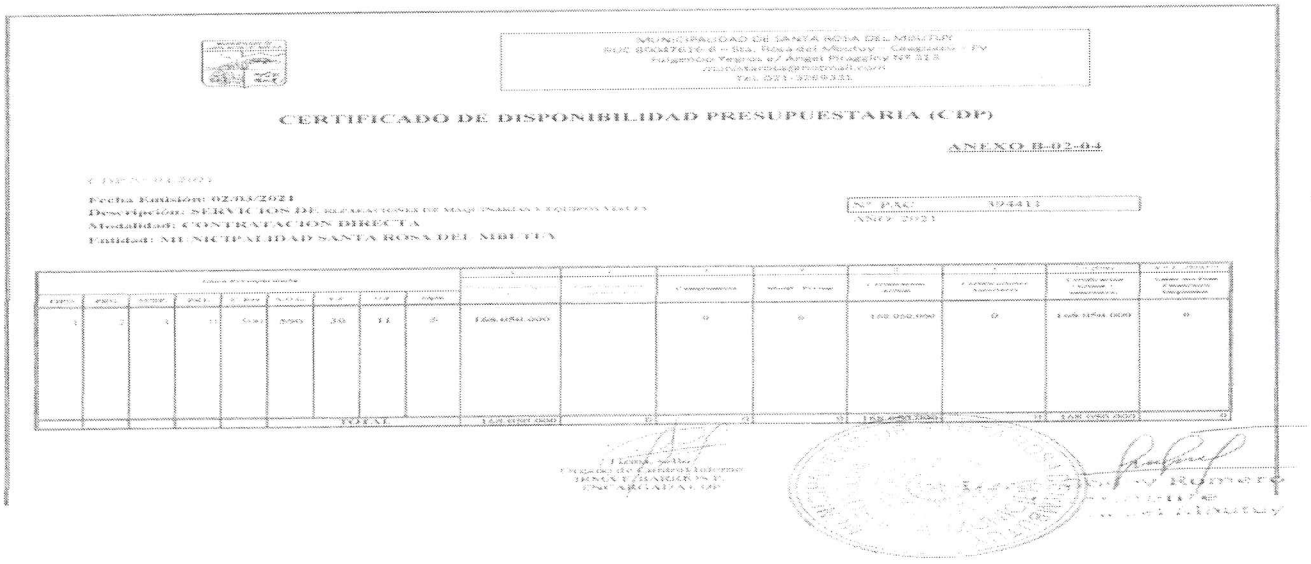
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B.02-04

Fecha Emisión: 02/03/2021
Descripción: SERVICIOS DE
Modalidad: CONTRATACION DIRECTA
Entidad: MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MBUTUY

Nº PAC: 394411
AÑO: 2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY
RUC 80047616-6 – Sta. Rosa del Mbutuy – Caaguazú – Py
Fulgencio Yegros c/ Angel Piragginy Nº 313
municipalidad@hotmail.com

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP Nº 04/2021

Fecha Emisión: 02/03/2021
Descripción: SERVICIOS DE REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VIALES
Modalidad: CONTRATACION DIRECTA
Entidad: MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MBUTUY

Nº PAC 394411
AÑO 2021

Fuente Financiamiento									1	2	3	4	5	6	7	8
EJERC	FIDEC	FUNC	FINC	C. Gto	S.O.G	F.F.	O.F	Objeto	Presupuesto Vigente (Bs.)	Saldo Anterior Vigente (Bs.)	Compromiso	Saldo Vigente	Certificado Actual	Certificado Anterior	Certificado Acumulado	Saldo del Plan Financiero Disponible
1	2	1	3	507	590	30	11	5	155.705.000		0	0	155.705.000	0	155.705.000	0
							TOTAL		155.705.000	0	0	0	155.705.000	0	155.705.000	0

BLAS ANTONIO ARECO P.
ENCARGADO DE UNIDAD DE PRESUPUESTO

DENIS AUDELIO ZAFATA MENDOZA
RESPONSABLE DEL ÓRGANO CONTROL INTERNO

CESAR ANTONIO TAPIAL QUINONEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION RENTAS

2. **La convocante ha remitido aclaración a una consulta realizada por potenciales oferentes, al respecto solicitamos que se ajuste a lo establecido en el art.25 de la resolución DNCP N°5695/19.**

Al respecto el **ARTÍCULO 25. Respuestas electrónicas** refiere: *"…Las consultas recibidas dentro del plazo deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP. En Licitaciones Públicas y Licitación por Concurso de ofertas, como mínimo dos (02) días hábiles antes de la presentación y acto de apertura de ofertas. En las Contrataciones Directas y Excepciones a la licitación,* ***por lo menos un (01) día hábil antes de la presentación y acto de apertura de ofertas…****".*

Según datos obrantes en el SICP, se observa que la fecha de publicación del llamado fue el 08/03/2021; la fecha límite de consultas fue establecida para el 12/03/2021 y la fecha de entrega y apertura de ofertas fue fijada para el 15/03/2020.

Se denota que, en el marco del llamado de referencia en fecha 09/03/2021 fue realizada una consulta referente a las condiciones establecidas en el PBC, mientras que la repuesta por parte la convocante fue realizada en fecha 12/03/2021, día hábil previo a la apertura de ofertas, por lo que corresponde levantar el punto:

Consultas realizadas para esta convocatoria

Nro. de Consulta	Titulo	Resumen de la Consulta	Fecha de Consulta	Fecha de Respuesta	Acciones
1	distancia	podria la convocante ampliar el radio de trabajo para dar participacion a otras empresas	09-03-2021	12-03-2021	Ver Detalle

Descargar datos como: Archivo CSV | Archivo PDF

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica, no encuentra elementos que ameriten la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19[2], por lo corresponde el cierre del Caso N°161/21, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. TANIA LEDESMA
Jueza Dpto. de Investigaciones -DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARÍA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica- DNCP

[2] *"Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta".*